



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: EJECUTIVO: 10013103013-2013-00124-00.

Secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 8 de noviembre de 2017 y elabore los oficios de desembargo respecto del señor Víctor Hernán Munevar Pineda. Ofíciense.

Proceda el señor Arquímedes Méndez aportar certificación bancaria de la cuenta sobre la cual aún se registra el embargo, para así proceder como corresponde en derecho

Por ser procedente lo solicitado y teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DAR por terminado el presente proceso ejecutivo (perito) por pago total de la obligación, respecto de Benjamín Galindo Buitrago.

SEGUNDO. DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

TERCERO. DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con las constancias de rigor y entréguesele a la parte demandada y a su costa.

CUARTO. SIN COSTAS.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2013-124 -1 folios-)